Sustanciado el expediente con arreglo a lo dispuesto en la le-gislación vigente, durante el trámite de información pública se presentaron reclamaciones contra la incorporación de vecinos de ambos Municipios, que fueron desestimadas por los dos Ayunta-mientos en sesiones formalmente correctas.

mientos en sesiones formalmente correctas.

Han informado en sentido favorable la Sección Provincial de Administración Local, Diputación Provincial y Gobierno Civil, y en el expediente se ha puesto de manifiesto que el pueblo de Castelliciutat, dada su proximidad a Seo de Urgel, viene a ser un barrio de éste, con amplia vida de relación entre los dos; que sus servicios municipales son muy deficientes y, por el contrario, que el Municipio de Seo de Urgel goza de una economía saneada y cuenta con unos servicios eficientes, que le permitirán mejorar los del Municipio de Casteliciutat, susceptibles por lo demás de un tratamiento unitario o conjunto, pudiendo concluirse que conturren al menos los notorios motivos de conveniencia económica o administrativa que se exice en el artículo catorae, en relación o administrativa que se exige en el artículo catorce, en relación con el apartado el del artículo trece de la vigente Ley de Régi-men Local para acordar la incorporación solicitada.

En su virtud, oida la Comisión Permanante del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deli-beración del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Articulo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Castellciutat al de Seo de Urgel (Lérida).

Articulo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil noveclentos setenta y uno.

PRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 1337/1971, de 3 de junio, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad, formada por las Diputaciones Provinciales de Castellón y Teruel y los Municipios de Ares del Muestre, Catt. Forcall, Morella, Puebla de Benifasar, San Mateo, Traiguera y Zorita del Maestrazgo, de la provincia de Castellón, y los de Alcañiz, Beceite, Cantavieja, La Iglesuela del Cid, Mirambel, Pitarque, Valderrobres y Villarluengo, de la provincia de Teruel, a los fines de promoción del turismo.

Las Diputaciones Provinciales de Castellón y Teruel y los Ayuntamientos de Ares dei Maestre Catí, Forcall, Morella, Puebla de Benifasar, San Mateo, Traiguera y Zorita del Maestrazgo, de la provincia de Castellón, y los de Alcañiz, Beceite, Cantavieja, La Iglesuela del Cid, Mirambel, Pitarque, Valderrobres y Villarluengo, de la provincia de Teruel, acordaron constituir una Manconunidad intermunicipal, integrada por aquellas Diputaciones con los Municipios, a los fines de promover el desarrollo del turismo de la comarca de Morella-Alto Maestrazgo y Teruel, teniendo en cuenta la identidad histórica, geográfica y económica de la zona, que permite la unificación de los intereses turisticos de la misma.

que permite la unificación de los intereses turisticos de la misma. Sustanciado el expediente con arregio a los trámites establecidos por la legislación vigente, los Estatutos formados para el régimen de la Mancomunidad previenen que se denominara «Mancomunidad intermunicipal para promoción turistica de la comarca del Maestrazgo-Castellón-Teruel» y que su capitalidad radicará en Morella; regulan de manera suficiente los aspectos orgánico, funcional y económico, necesarios para su funcionamiento, sin omitir ninguno de los extremos que se exigen en el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local, y no se advierte en sus disposiciones contravención legal alguna o que pugnen con las normas de interés general que proceda tener en cuenta, conforme a lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido plenamente favorables los preceptivos informes de las Comisiones Provinciales de Servicios Tecnicos de las dos provincias.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta v uno.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomuni-dad formada por las Diputaciones Provinciales de Castellón y Te-ruel y los Municipios de Ares del Maestre, Caul, Forcall, More-lla, Puebla de Benitasar, San Mateo, Traiguera y Zorita del Maes-trazgo, de la provincia de Castellón, y los de Alcañiz, Beceite. Cantavieja, La Iglesuela del Cid, Mirambel, Pitarque, Valderro-

bres y Villarluengo, de la provincia de Teruel, a los fines de pro-moción del turismo, con sujeción a los Estatutos acordados para

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid  ${\bf s}$  tres de junio de mii novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GOÑI

DECRETO 1338/1971, de 3 de junio, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad, formada por los Municipios de Zarratón, Hervias y San Torcuato (Logrono), a los fines de abaste-cimiento de agua.

Los Ayuntamientos de Zarratón. Hervías y San Torcuato, de la provincia de Logroño, adoptaron acuerdos con «quorum» legal de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para el abastecimiento de agua a sus poblaciones.

Sustanciado el expediente con arreglo a los trámites establecidos en la legislación vigente, los Estatutos formados para su régimen disponen que la Mancomunidad se denominará Agrupación intermunicipal de las tres villas de Zarratón de Rioja, Hervías y San Torcuato, y que su capitalidad radicará en la primera de las citadas villas; regulan en forma suficiente les aspectos orgánico, funcional y económico, necesarios para su funcionamiento, y no omiten ninguna de las previsiones relacionadas en en el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local, sin que en sus disposiciones se advierta contravención legal alguna o que estén en pugna con las normas de interés general que proceda tener en cuenta, conforme a lo dispuesto en el número tros del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el Informe emitido por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

cios Técnicos
En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta v uno.

#### DISPONGO:

Articula unica. Se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Zarraton, Hervias y San Tor-cuato (Logrono), a los fines de abastecimiento de agua, con sujeción a los Estatutos acordados para su régimen.

Asi la dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GOÑI

# MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Jejalura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la conpución de las fincas afectudas por las obras de MEnsanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 352,000 al 395.000, enlace con la C-620 al Requejo». Termino municipal de Mombuey (Zamora).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 2 de julio,

Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 2 de julio, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Mombuey, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se bace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos rea ca afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento nar los bienes y derechos que se afectan. Tambien decen com-parecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidac y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo esti-man oportuno, de un Perito y Notario. Zaniora, 12 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe.—3.615-E.

# RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente número	Finca número	Propietario	Superfiers a exproper Ha.	Paraje	Clasificación catastral
		Término municipal de Mombuey			
17-1	131	Dorotea Alonso Gullon	0.0252	Fuenterejo	
17-2 17-2	14 43	Magin Alonso Peral	0,0360 0,0226	Pradovírón Llama la Mantera	
17-2	90	Magin Alonso Peral	0,0158	Carballo Redondo	Cercai 4.
17-2	177	Magin Alonso Peral	0,0192	Pradovirón	
17-3 17-4	67 13	Florentina Alvarez Alvarez	0,0094 0,0598	San Roque	Cereal 1.
17-4	38	Alberto Alvarez Escudero	0.0095	Llama la Mantera	
17-4	41	Alberto Alvarez Escudero	0,0121	Liama la Mantera	
17-4 17-4	69 144	Alberto Alvarez Escudero	0.0072 0.0053	San RoqueLlama la Mantera	
17-4	173	Alberto Alvarez Escudero	0,0120	Pradovirón	Erial 2.*
17-4 17-4	176 178	Alberto Alvarez Escudero	0,072 <b>0</b> 0,0345	Pradovirón	
17-5	130	Angel Alvarez Escudero	0.0108	Fuenterejo	Cereal 4.>
17-6	51	Miguel Aparicio Ferrero	0.0105 0.0063	La Cañada	
17-6 17-6	120 139	Miguel Aparicio Ferrero	0.0098	Fuenterejo Llama la Mantera	
17-7	115	Antonio Avila Avila	0,0036	Fuentereio	Erial 1.8
17-8 17-8	92 97	Emilio Barrios Escudero	0.0068 0.0057	Carballo Redondo	Cereal 4.5
17-8	105	Emilio Barrios Escudero	0.0060	Carballo Redondo	Cereal 5.a
17-8	135	Emilio Barrios Escudero	0.0114	Fuenterejo	
17-8 17-8	180 60	Emilio Barrios Escudero	$0.0438 \\ 0.0105$	La Casilla	
17-9	30	Manuel Blanco Blanco	0,0046	Pradoviron	Cereal 5 a
17-9 17-9	45 65	Manuel Blanco Blanco	0,0033 0.0155	Llama la Mantera	
17-9	163	Manuel Blanco Blanco	0.0042	Pradovirón	
17-10	98	Victoriano Bobo Vega	0.0068	Carballo Redondo	Cereal 4.*
17-11 17-11	57 36	Pedro Casado Alonso	0.0038 0.0140	Carballo Redondo Eras de la Cruz	
17-11	136	Pedro Casado Alonso	0,0082	Fuenterejo	Cereal 4
17-11 17-12	152 <b>4</b>	Pedro Casado Alonso	0,0670	Llama la Mantera	Cereal 4.4
17-13	28	Daniel Cuesta Uña	0,0413 0,0091	Pradovirón	
17-13	68	María Charro Carracedo	0.0303	San Roque	Cereal 1.2
17-13 17-13	80 102	María Charro Carracedo María Charro Carracedo	0.0267 0.0390	i Eras de la Cruz l Carballo Redondo	
17-13	116	Maria Charro Carracedo	0,0033	Fuenterejo	
17-13	172	Maria Charro Carracedo	0,0075	Pradovirón	
17-14 17-15	36 46	Santiago Escudero Cid	0.0049 0.0049	Llama la Mantera Llama la Mantera	Cereal 4.4
17-15	117	Lorenzo Escudero Escudero	0.0033	Fuenterejo	Erial 1.º
17-15 17-16	148 83	Lorenzo Escudero Escudero	0.0075 0.0462	Llama la Mantera Eras de la Cruz	Erial 2.*
17-17	85	Antonio Escudero Fernández	0.0864	Eras de la Cruz	Cereal 1.2
17-17	100	Antonio Escudero Fernández	0,0094	Carballo Redondo	
17-18 17-19	19 91	Santos Escudero Luengo	0,0150 0,0060	Pradovirón Carballo Redondo	
17-19	21	Santos Escudero Luengo	0,0050	Pradovirón	Cereal 4.*
17-19 17-19	160 169	Santos Escudero Luengo	0,0060 0,0042	Pradovirón	
17-20	11	Herederos de Pedro Escudero Rodri-	0.0042	TEXAS IN CITY OF THE PROPERTY	October 4
17-21	50	guez Maximino Esteban Martín	0.0638	Pradovirón	
17-21	99	Maximino Esteban Martin	0:0111 0:0053	La Cañada	
17-21	140	Maximino Esteban Martin	0.0119	Llama la Mantera	Cerea! 4.2
17-22 17-23	183 24	Fedro Felipe Mayo (Mayor)  Jesús Fernández Escudero	0.0279 0.0050	La Casilla Pradovirón	
17-23	42	Jesús Fernández Escudero	0.0077	Llama la Mantera	Cereal 3.ª
17-23 17-24	79 82	Jesús Fernández Escudero	0.0080	Eras de la Cruz	Cereal 3.3
17-25	114	Victoriano Fernández Vega	0.0440 0.0156	Eras de la Cruz	Cereal 4.2
17-26	1	Candida Gago González	0.0234	La Casilla	Cereal 3.3
17-26 17-26	2 186	Cándida Gago González	0.0605 0.0654	La Casilla La Casilla	
17-27	16	Bienvenida Gallego Luengo	0.0137	Pradovirón	
17-27	29	Bienvenida Gallego Luengo	0.0241	Pradovirón	Cereal 5.
17-27 17-27	48 142	Bienvenida Gallego Luengo	0.0046 0.0049	La Cafiada	
17-28	111	Teresa Gallego Luengo	0.0053	Carballo Redendo	Cereal 4.*
17-29 17-30	22 56	Narciso Gallego Morais Herederos de José Garcia González	0,0050 0,007 <b>0</b>	Pradovirón	
17-30	151	Herederos de José García González Herederos de José García González	0.0070	Liama la Manfera	
17-31	123	Miguel García Esteban	0.0195	Fuenterejo	Cereal 3 a
17-32 17-33	25 . 104	Agustin González Rabanillo	0.0247 0.0094	Pradovirón Carballo Redondo	
17-34	113	Manuel González Rabanillo	0.0143	Fuenterejo	Cereal 4.º
17-34 17-35	154 110	Manuel González Rabanillo	0,0054	Llama la Mantera	Cerca! 4.4
17-36	23	José González Rodríguez Jesús Gullón Boladrón	0.0053 0.0050	Carhallo Redondo Pradovirón	Cerea! 4.*
	17	Emilio Gullón Ferreras	0.0462	Pradovirón	1 4 7 7 7 7

17-27	Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a exproptar Ha.	Paraje	Clasificación catastral
11-67   126	17-37	103	Emilio Gulión Ferreras	<b>0.0</b> 105	Carballo Redondo	Cereal 54
17-78			Emilio Gullón Ferreras			
17-88   53			Emilio Gullón Ferreras			
17-48			Francisco Gullón Gullón			
17-88   1925			Francisco Gullón Gullón			
17-48		122	Antonio Gullon Pérez	0.0234	Fuenterejo	Cercal 3:*
17-45					La Cañada	Cercal 4.
17-42			Ramon Lopez Prieto	-,		
17-43			Alejo López Tadeo			
17-46   27			Asunción Madrigal Ferrero		Fuenterejo	Cereal 3.*
17-46   185			Raidomera Martines Martines		Prodotino	Cereal 4.3
17-46			Baldomera Martinez Martinez			
17-46			l Fiorentino Merchán Santiago		Pradovirón	Cereal 5.*
17-46			l Fiorentino Merchán Santiago		Carballo Redondo	Cereal 5.ª
17-46			Florentino Merchan Santiago			
17-46   162   Secretation Merchin Santiago   0,0007   Pradoviron   Ccreal 4   17-48   144   Prancisca Migues   0,0007   Careal 5   17-49   32   Autonia Morah Prieto   0,0007   Claims is Manteria   Ccreal 5   17-40   17-4			l Florentino Merchán Santiago			
17-46		162	f Florentino Merchan Santiago	0,0087	Pradeviron	[Cereal 4.*
17-48			Propertino Merchan Santiago		Pradovirón	Cereal 4.
17-49   221   Alfonia Moran Prieto   0,0022   Pradornico   Cereal 5-1-17-10   197   Antonia Moran Prieto   0,0022   Pradornico   Cereal 5-17-17-18   143   Epitanio Pedrero   0,0070   Liama ia Mantera   Cercal 4-17-17-18   143   Epitanio Pedrero   0,0070   Liama ia Mantera   Cercal 4-17-17-18   143   Epitanio Pedrero   0,0070   Liama ia Mantera   Cercal 4-17-17-18   150   Maria Peque Gonzalez   0,0033   Liama ia Mantera   Cercal 4-17-18   150   Maria Peque Gonzalez   0,0033   Liama ia Mantera   Cercal 4-17-18   150   Maria Peque Gonzalez   0,0033   Liama ia Mantera   Cercal 4-17-18   150   Maria Peque Gonzalez   0,0033   Liama ia Mantera   Cercal 4-17-18   150   Maria Peque Gonzalez   0,0033   Liama ia Mantera   Cercal 4-18   150   Cercal 5-18   C			Francisca Miguez Miguez		Llama la Mantera	Cereal 4.*
13-49	17-49	32	Antonia Moran Prieto			
17-52			Antonia Moran Prieto		Pradovirón	Cereal 4.*
17-52			Enifanio Pedrero			
17-92   155			Maria Peque González			
17-54		155	Maria Peque Gonzalez	0,0093	Llama la Mantera	Cereal 4.4
17-55			Francisco Pérez Escudero			
17-56			Domingo Pérez Pernández			
17-66			Domingo Perez Fernandez			
17-58			Remedios Pérez Fernández	0,0234	Pradovirón	Cereal 5.4
17-98			Aveima Prieto Escudero			
17-99   89			Benjamin Rabanillo Escudero			
17-60		89	Carlos Rabanillo Ranilla		Carballo Redondo	Cereal 4.2
17-51			Juana Raizel Andrés			
17-81   94   Antonia Rapino Fernandez   0.0072   Pradovirón   Cereal 5.4			Antonia Ravino Fernández		Pradovirón	Cereal 5.
17-81			Antonia Rapino Fernandez		Pradovirón	[Cereal 5.*
17-61   158			Antonia Rapino Fernández	0,0030	Carballo Redondo	Cereal 4.2
17-82			Antonia Rapino Fernández			
17-64   96   Felisa Rodríguez Galego   0,0552   Pradevirón   Cercal 4.*     17-64   96   Felisa Rodríguez García   0,0083   Carballo Redondo   Cercal 4.*     17-65   147   Ruperto Rodríguez García   0,0084   Fuenterejo   Cercal 4.*     17-65   147   Ruperto Rodríguez Luengo   0,0094   Fuenterejo   Cercal 4.*     17-67   18   Patrochio Rodríguez Luengo   0,0074   Fuenterejo   Cercal 4.*     17-68   75   Pisedino Rodríguez Luengo   0,0074   Fradovirón   Cercal 4.*     17-68   75   Pisedino Rodríguez Martínez   1,2730   Dehesa San Martín   Cercal 4.*     17-68   76   Pisedino Rodríguez Martínez   0,0021   Pradovirón   Cercal 4.*     17-69   66   Ramón Rodríguez Martínez   0,0021   Fuenterejo   Cercal 4.*     17-69   66   Ramón Rodríguez Martínez   0,0021   Fuenterejo   Cercal 4.*     17-69   61   Ramón Rodríguez Martínez   0,0315   Carballo Redondo   Cercal 5.*     17-69   61   Ramón Rodríguez Martínez   0,0315   Carballo Redondo   Cercal 5.*     17-69   61   Ramón Rodríguez Martínez   0,0315   Carballo Redondo   Cercal 5.*     17-69   17-69   17-69   17-69   18-7   Ramón Rodríguez Martínez   0,0315   Carballo Redondo   Cercal 5.*     17-69   17-69   17-69   18-7   Ramón Rodríguez Martínez   0,0315   Carballo Redondo   Cercal 5.*     17-69   17-69   17-7   Ramón Rodríguez Martínez   0,0357   Fuenterejo   Cercal 4.*     17-70   150   José Rodríguez Prieto   0,0557   Fuenterejo   Cercal 4.*     17-70   150   José Rodríguez Prieto   0,0042   Pradovirón   Cercal 4.*     17-70   17			Bonifacio Rodriguez Cid		Carballo Redondo	Cereal 4.2
17-64   133   Fellsa Rodríguez García   0,0083   Carballo Redondo   Cered 4.*   17-65   147   Ruperto Rodríguez Gullón   0,0099   Liama la Mantiera   Cered 5.*   17-66   63   Nicolás Rodríguez Luengo   0,0099   Liama la Mantiera   Cered 4.*   17-67   18   Patrocinio Rodríguez Luengo   0,0741   Pradovirón   Cered 4.*   17-68   75   Piecelino Rodríguez Luengo   0,0741   Pradovirón   Cered 4.*   1.* evial 2.*   Cered 5.*   1.* evial 2.*   Cered 4.*   Cered 4.*   Cered 5.*   Cered 5.*   Cered 5.*   Cered 6.*   Cered 6.			Elisa Rodríguez Gallego	0,0552	Pradevirón	Cereal 4.*
17-65			Felisa Rodríguez García		Carballo Redondo	Cereal 4.*
17-86						
17-87   18					Carballo Redondo	Improductivo
17-68				0.0741	Pradovirón	Cereal 4.2
17-68   76	17-08	75	Pisedino Rodriguez Martinez.	1.3680	Dehesa San Martin	Cer. 3.5, erial
17-68   76			· [			
17-68			<u> </u>		1	bles uca, y
17-69	17-68	76	Pisedino Rodriguez Martinez	1.2720	Debesa San Martin	
17-69   6   Ramón Rodríguez Martinez   0.0545   La Casilla   Cereal 5.8     17-69   61   Ramón Rodríguez Martinez   0.0315   Carballo Redondo   Cereal 5.8     17-69   61   Ramón Rodríguez Martinez   0.0122   Carballo Redondo   Erial 2.8     17-69   87   Ramón Rodríguez Martinez   0.0070   Eras de la Cruz   Cereal 4.8     17-69   127   Ramón Rodríguez Martinez   0.0357   Fuenterejo   Cereal 2.8     17-60   134   Ramón Rodríguez Martinez   0.0357   Fuenterejo   Cercal 4.8     17-70   134   Ramón Rodríguez Martinez   0.0050   Fradovirón   Cereal 4.8     17-70   150   José Rodríguez Prieto   0.0050   Pradovirón   Cereal 4.8     17-70   150   José Rodríguez Prieto   0.0050   Pradovirón   Cereal 4.8     17-70   170   José Rodríguez Prieto   0.0087   Llama la Mantera   Cereal 4.8     17-71   121   Natividad Rodríguez Prieto   0.0082   Pradovirón   Cereal 4.8     17-72   135   Melchor Salgado Prieto   0.0084   Fuenterejo   Cereal 3.8     17-72   136   Melchor Salgado Prieto   0.0155   Llama la Mantera   Erial 2.8     17-73   58   Miguel San Román Ramus   0.0228   Carballo Redondo   Erial 2.8     17-74   37   Maria Sánchez Escudero   0.0084   Llama la Mantera   Cercal 4.8     17-74   38   Maria Sánchez Escudero   0.0084   Llama la Mantera   Cercal 4.8     17-75   38   Maria Sánchez Escudero   0.0084   Llama la Mantera   Cercal 4.8     17-76   53   Antonio Santos González   0.0086   Llama la Mantera   Cercal 4.9     17-76   53   Antonio Santos González   0.0201   La Casilla   Cereal 5.9     17-76   93   Antonio Santos González   0.0201   La Casilla   Cereal 4.9     17-77   109   Manuel Taboada Iglesias   0.0049   Carballo Redondo   Cereal 4.9     17-78   182   Julian Uña Mayo   0.0568   La Casilla   Cercal 4.9     17-79   5   Aurelio Uña Santiago   0.0285   San Roouse   Cercal 6.5     17-80   70   Elisa Vera Lobo   0.0285   San Roouse   Cercal 6.5     17-80   70   Elisa Vera Lobo   0.0285   San Roouse   Cercal 1.8	į		Į.	1,2700	Believa San Martin	
17-89			Ramón Rodríguez Martinez			Cereal 4.º
17-89			Ramon Rodriguez Martinez			
17-89	17-69	61	Ramón Rodríguez Martinez			
17-70			Ramón Rodríguez Martinez	0,0070	Eras de la Cruz	Cereal 4.a
17-70			Ramon Rodriguez Martinez			
17-70			José Rodriguez Prieto			
17-70		150	José Rodriguez Prieto			
17-71			José Rodriguez Prieto			
17-72			Natividad Rodriguez Prieto		Pradoviron	Cereal 4.*
17-72			Melchor Salgado Prieto			
17-74		149	Meichor Salgado Prieto	0,0155	Llama la Mantera	Erial 2.*
17-74			Maria Sancher Fronders			
17-74			Maria Sanchez Escudero			
17-74	17-74	39	Maria Sanchez Escudero			
17-75         181         Fidel Santlago Cuesta         0,0845         La Casilla         Cereal 6.3           17-76         53         Antonio Santos González         0,0203         La Cafiada         Cereal 5.2           17-76         93         Antonio Santos González         0,0060         Carballo Redondo         Cereal 4.3           17-76         95         Antonio Santos González         0,0045         Carballo Redondo         Cereal 4.3           17-77         109         Manuel Taboada Iglesias         0,0049         Carballo Redondo         Cereal 4.3           17-78         182         Julián Uña Mayo         0,0588         La Casilla         Cereal 6.2           17-79         5         Aurelio Uña Santiago         0,0281         La Casilla         Cereal 6.2           17-80         70         Elisa Vega Lobo         0,0286         San Roque         Cereal 1.3		101	Maria Sanchez Escudero	0,0086	Llama la Mantera	Cereal 4.2
17-76			Pidel Santlago Cuesta			
17-76	17-76	53	Antonio Santos González		La Cañada	Cereal 5.2
17-76			Antonio Santos González	0,0060	Carballo Redondo	Cereal 4.*
17-17			Manuel Tehoede Teleden		Carballo Redondo	Cereal 4.º
17-78 182 Julian Una Mayo 0.0588 La Casilla Cercal 6.4 17-79 5 Aurelio Una Santiago 0.0281 La Casilla Cercal 6.4 17-80 70 Elisa Vega Lobo 0.0286 San Roome Cercal 1.4	17-77		Manuel Taboada Iglesias		Pradovirón	Cereal 4.*
17-79 5 Aurelio Uña Santiago 0.0281 La Casilla Coreal 6.ª 17-80 70 Elisa Vera Lobo 0.0288 San Roome Careal 13	17-78	182	Julian Una Mavo		La Casilla	Cereal 6.2
			Aurelio Uha Santiago			
			Herederos de Antonio Villar Simal			

Expediente número	Finca número	Propietarlo	Superficie a exproptar Ha.	Faraje	Olasificación catastroi
17-81 17-81 17-82 17-83 17-84 17-85 17-86 17-86 17-86 17-86 17-86 17-88 17-88 17-88	71 101 125 185 166 168 164 62 64 77 78 132 187 144 72 84 179	Herederos de Antonio Villar Simal Herederos de Antonio Villar Simal Herederos de Antonio Villar Simal Herederos de Victoriano Desconocido Desconocido Desconocido Ayuntamiento de Mombuey Estado (O. P.)	6,0104 0,0059 0,0162 0,0042 0,0120 0,1807 0,3848 0,1632 0,2710 0,0517 0,0517 0,0240 0,0818 0,1308 0,0323 0,0323 0,0442 0,1300	San Roque Carballo Redondo Fuenterejo La Casilla Pradovirón La Casilla Carballo Redondo Carballo Redondo Carballo Redondo Cantarillotas Cantarillotas Cantarillotas Fuenterejo Carballo Redondo Pradovirón Llama la Mantera Cantarillotas Eras de la Cruz Pradovirón	Cereal 4.8 Cereal 3.7 Cereal 5.4 Cereal 4.9 Cereal 4.9 Cereal 4.9 Improductivo, Improductivo, Improductivo, Erial 1.8 Improductivo, Improducti

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, dia y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Camino forestal y terrenos colindantes, término municipal de Herrera del Duque (Badajoz)».

Incluida dicha obra en el «Pian Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que liguran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Herrera del Duque el próximo dia 30 de junio, a las doce horas, para que, previo trastado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o, bien, representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), los recibos de la Contribución que abarquen los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados

rionar los bienes gfectados.

Madrid, 15 de junio de 1971.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.— 3.629-E.

### Relación que se cita

Finca número 1.—Don José Urbano y don Antonio Roldán Parralejo. Finca número 2.—Don Ventura Márquez de Prado Cerezo.

> RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de riego de la zona Bescano-Salt con aguas del río Ter (Gerona), grupo E. bienes y derechos afectados por la construcción de las acequias «Salt número se y «Salt número se del presente entre citadas».

«Salt número 5» y «Salt número 6» del proyecto antes citado».

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos
afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín

Oficial de la Provincia de Gerona» y en el periódico «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos de los términos municipales de Vilablareix, Gerona, Bescano y Salt, sin que se presentase escrito alguno;

Sait, sin que se presentase escrito alguno;

Resultando que por seguirse trámite expropiatorio por la
5.º Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de Construcción), el Ingeniero representante de la Administración propone que se excluyan las fincas referentes a Concepción Roca Giralt. José Aliu Juando, José Aymerich Carré y José y Jaime Casellas Rabaseda, que figuraban en la información pública con tos
números de orden del 12 al 16, ambos inclusive; número 26,
Domingo Casas Cerviá; números 35 a 39, ambos inclusive, en
propiedad de don Ramón Amat Artigas. José Bardera Carreras,
Juan Vendrell Costa y dos fincas de den Francisco Coll Alemany;

Resultando que por la misma razón aludida en el párrafo anterior, el Ingeniero representante de la Administración propone se reduzca la superficie que afecta a las fincas relacionadas con el número 10 s 798 metros cuadrados en lugar de 931 metros cuadrados, propiedad de don Miguel Peras Bonmati; número 11, a 156,80 metros cuadrados en lugar de 408,80 metros cuadrados, en propiedad de don Juan Cabarrocas Tio; número 24, a 537,30 metros cuadrados en lugar de 1,01,70 metros cuadrados, en propiedad de don Jaime Devesa Torrellas; número 27, a 897,50 metros cuadrados en lugar de 1,557,90 metros cuadrados, en propiedad de doia Maria Caridad Barraquer Borrás; número 30, a 606 metros cuadrados en lugar de 756 metros cuadrados, en propiedad de don Juan Cabarrocas Tio;

Resultando que por la Abogacia del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Regiamento de 26 de abril de 1957, en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor que previenen las normas vigentes aplicables;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de ocupación de los bienes y derechos de que se trata,

los bienes y derechos de que se trata,

El Ingeniero Director que suscribe, conforme con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Sección y a tenor de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de aplicación, ha acordado decretar y decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comperndidas en el «Proyecto reformado de riego de la zona Bescano-Salt con aguas del río Ter (Gerona), grupo E, bienes y derechos afectados por la construcción de las acequias «Salt número 5» y «Salt número 6» del proyecto antes citado», bienes contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente resolución.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras-Públicas dentro del plazo de diez e 101 días, a contar desde la notificación personal o desde su inserción en los Boletines oficiales, según los casos.

Barcelona, 1 de junio de 1971.—El Ingeniero Director.—3.413-E.